



31 AGO. 2015

12:41h

GRUPO MUNICIPAL DE GUANYEM SALOU

MOCIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DIRECTA DE LA CIUDADANÍA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALOU.

D. Vicente Macías Martín de Soto, Portavoz del Grupo Municipal de GUANYEM/GANEMOS SALOU en el Excmo. Ayuntamiento de Salou, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RD 2568/ 1986 de 28 de Noviembre, eleva para su debate y aprobación en el primer Pleno Ordinario a celebrar después de registrarse, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los vecinos y vecinas del municipio al igual que el resto de la Ciudadanía española reclama cada día más transparencia y participación en las decisiones que le afectan, más cuando se refiere a las decisiones que son competencia del poder local, por tratarse de la administración más cercana.

En los últimos plenos hemos podido ver cómo personas individuales y colectivos, se han querido expresar y participar directamente en debates plenarios que les afectaban directamente o a través de ruegos y preguntas de temas diversos de interés para el municipio, sin que haya habido forma de realizarlo debidamente.

A tal efecto, el art. 228 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales -ROF-, establece lo siguiente:

- 1. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.*
- 2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno."*

Por tanto, si se trata de un vecino o ciudadano que quiere plantear alguna cuestión a los miembros corporativos, se aplicará el contenido del apartado 2º del art. 228 ROF arriba transcrito, por lo que se invitará, si procede, por parte de la Alcaldía, quien es la encargada de dirigir el funcionamiento de la sesión, a que, una vez levantada la sesión, se puedan plantear dichas cuestiones relacionadas con el interés municipal.

Es por ello que este Ayuntamiento, creemos, debe adaptarse a los nuevos tiempos y realizar estas sesiones lo más transparentes, participativas y públicas posibles, incluyendo la participación ciudadana.

Es por ello que el pleno del Ayuntamiento de Salou toma los siguientes

ACUERDOS

1. El Pleno de Salou acuerda elaborar un Reglamento de participación de los colectivos y asistentes a los plenos, en los que se asegure la participación en base al artículo 228 del ROF, de manera directa en las sesiones plenarias.
2. Ese Reglamento establecerá previamente:
 - o El tiempo mínimo y máximo de tramitación administrativa previa para la realización de la consulta directamente en el Pleno.
 - o En qué punto de la sesión se han de realizar, si a la finalización de un punto, en el caso de entidades afectadas, mediante receso establecido o al final de la sesión plenaria para los ruegos, preguntas y sugerencias.
 - o Establecer limitación de tiempos y turnos de palabra.
 - o En cualquier caso, el Alcalde se compromete a respetar y no vetar ningún asunto salvo que esté debidamente motivada esta negativa.

En Salou, 31 de Agosto de 2015

Fdo. Vicente Macías Martín de Soto
Portavoz del Grupo Municipal de GUANYEM SALOU.

